SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO. 427

Se lo pide Lorenço de Soto Jues que assiste a la cobrança de lo que se deve a los marqueses de Villena pide a la ciudad le mande librar del dho pedimiento dandole por libre proveyendo lo que mas convenga = Y visto por esta ciudad acordo que atento la parte de Carlos Strata no quiere recivir los ducientos y cinquenta ducados que paran en poder de Alonso Garcia Ybarguen como depositario nonbrado por el Alcalde mayor con la calidad con que se libraron que avia de seguir el pleyto a su costa y riesgo contra Rodrigo Polo en razon de la baxa de la moneda de vellon = El dho Alonso Garcia Ybarguen pague la dha cantidad o lo que de ella parare en su poder del depocito dho a la parte que fuere lixitima y lo huviere de haver como acreedor de los vienes y derechos del Marques de Villena por quenta de lo que a de haver de los xuros situados en las alcavalas de esta ciudad a cuya cobrança asiste Lorenço de Soto como Jues que con carta de pago de la dha parte lixitima y este acuerdo le sirva de recado lixitimo y en forma sin que sea necesario otro. Tomando la razon de este acuerdo el Contador de esta ciudad.

Refaciona el Sr. Dn. Domingo

Por parte del convento de Santo Domingo se pidio se le hiciese refacion de ochenta y cinco arrobas de atun que se havian tomado en la rreja y pasca de esta ciudad este presente año para el sustento de los rreligiosos del Conmas ~~quatro~~ seis vo[illegible] seis libras de lecha y diez y seis libras de atun que por menor se tomaron en la dha rreja = Y la ciudad acordo que Alonso Garcia Ybarguen arrendador del dho impuesto de siete [illegible] por [illegible] pescado grueso no los cobro del dho convento